

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 3491564

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **119761**

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
21 ENE 2013
SOLICITUD TOTALMENTE ABAMITADO
Resolución:

SANTIAGO, 23 NOV 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; lo
por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución:

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta Nº 80155 de fecha 07 de Octubre de 2011 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Milagro del Pilar LIZA PISFIL RUN: 23.024.052-3 disponiéndose el abandono del país en el plazo de quince días; b) Que, con fecha 02 de Enero de 2012 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que la solicitante no ha presentado los documentos solicitados por Of. Ord. Nº 18098 de 30/07/2012 del Departamento de Extranjería y Migración, de este Ministerio; d) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 Nº5 e inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Milagro del Pilar LIZA PISFIL RUN: 23.024.052-3, con fecha 02 de Enero de 2012, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 80155 de fecha 07 de Octubre de 2011.
- 2) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de 30 días para hacer abandono del país, se contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

MCM/GBL/CMF
[200]22/10/2012

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
RODRIGO URILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
JEFE

MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN